ALCALDÍA DE ACACÍAS

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META

HACE CONSTAR QUE:

El proyecto a intervenir denominado es" **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META",** se aclaran las siguientes observaciones por medio de este certificado:

De acuerdo como lo indica en el estudio de títulos realizado el día 5 de julio del 2022 por la Doctora Grecia Ojeda Torres, especialista en derecho urbano, asesora externa del Municipio del área jurídica, y validado por el Doctor David Alejandro Orjuela Zamudio, asesor jurídico externo de la Oficina Jurídica, se evidencia lo siguiente:

> *(…) "El inmueble tiene inscrita una medida cautelar que opera como una limitación al dominio pese a no estar plenamente identificada la constitución de la servidumbre en el folio de matrícula inmobiliaria, esto en consideración a la naturaleza del proceso judicial de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica conforme los presupuestos de la Ley 56 de 1981, Ley 143 de 1994 y la Ley 126 de 1938, ya que éste no tiene la vocación de discutir la declaración del derecho sino el valor indemnizatorio de la limitación que pesará sobre el predio sirviente, pues las áreas requeridas para infraestructura de energía eléctrica en todo el territorio nacional son de utilidad pública y la servidumbre se encuentra impuesta por virtud de la misma Ley. (…)*

En todo caso, las servidumbres no limitan la disposición (ius abutendi) ni el goce o disfrute (iusfruendi o fructus) de la propiedad o de la parte de él sobre la cual recaiga

la limitación, sino que imponen a su propietario únicamente una limitación de uso (ius utendi) sobre las áreas que se constituye la servidumbre"

Dicho lo anterior, este proceso no interviene en la ejecución del proyecto cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META, debido a que se encuentra retirado del área de influencia y no se realizará ninguna afectación sobre esta área pues la distancia lineal de esta servidumbre al área a construir es de aproximadamente 527 ml, como se puede observar en la siguiente ilustración:

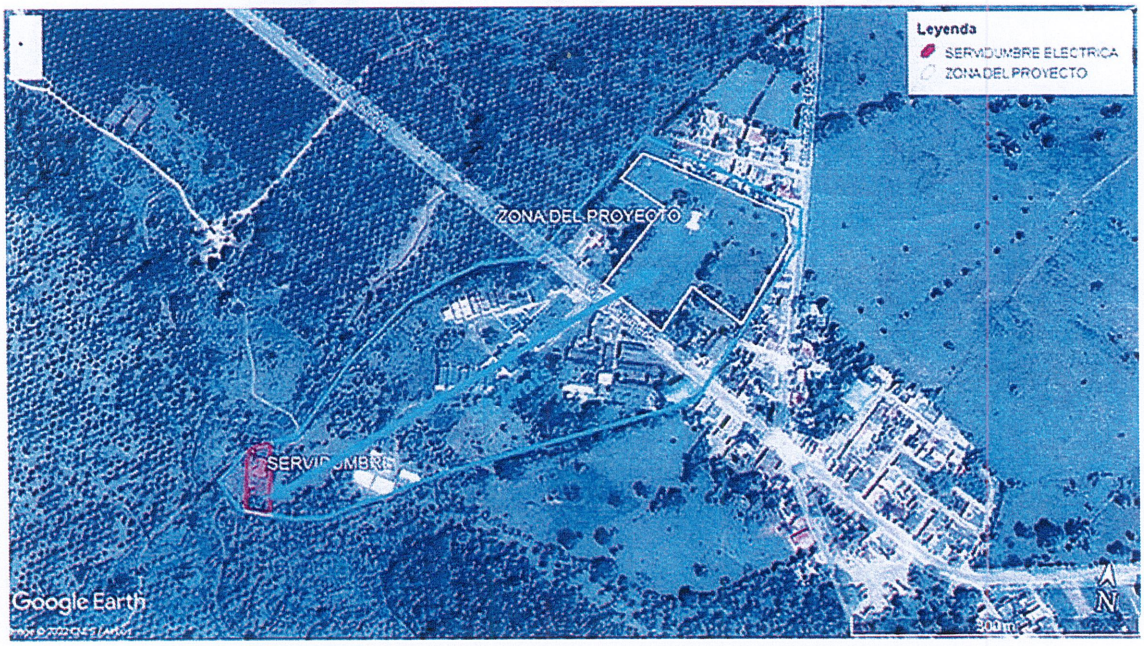


Ilustración 1 Localización zona del proyecto. Fuente: Google Earth

Adicional a lo anterior y de acuerdo con el diagnostico técnico e inventario predial del grupo Energía de Bogotá – GEB, se evidencia que la solicitud es la no interferencia de la servidumbre debido a que la tienen por el paso de la línea de transmisión, esto quiere decir que ya se encuentra construida la línea. Por esta razón no se contemplan peligros tecnológicos o industriales, procedimientos peligrosos, fallas en la infraestructura o actividad humana en el área de la servidumbre.

En tal sentido se reitera que no existe interferencia ni un riesgo en la ejecución, construcción y goce del proyecto cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META.

Se expide en acacias a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de infraestructura

Proyectó: Carlos E González B. Profesional Universitario Grado (02) Secretaria de infraestructura.
Revisó: Cristian D Camacho G. Ingeniero Civil Contratista Secretaria de infraestructura.
Revisó: Ana M Medina V. Abogada contratista Secretaria de infraestructura.